

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el EXP-DGME-13865/2024, por el cual la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica eleva un proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con la Asociación Argentina de Salud Pública (AASAP) para desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el nivel académico y de los debates entre sus respectivos miembros y, por ende, el nivel de vida de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acuerdo establece el desarrollo de programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión;

Que ha emitido dictamen al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Asociación Argentina de Salud Pública (AASAP), un Convenio Marco de Cooperación con la finalidad expuesta y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 15855 / 2024



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

--Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, en adelante UNT, con domicilio legal en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representada por su Rector, Ing. Sergio José PAGANI, DNI.n°13.338.981, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE SALUD PÚBLICA, en adelante AASAP, con domicilio legal en calle Austria 2248, 7° Piso, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Alejandra SÁNCHEZ CABEZAS, DNI.n°14.429.007, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración/Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "UNT" y "AASAP", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el nivel académico y de los debates entre sus respectivos miembros/as/alumnas/os y, por ende, el nivel de vida de la comunidad.

SEGUNDA: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.

TERCERA: El ámbito de estos proyectos será el académico - científico, el de extensión y de formación profesional, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

CUARTA: Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.

QUINTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

SEXTA: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



-2-

//////////

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, renovable automáticamente. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA: Las partes se comprometen a emplear todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudiesen originarse en el planteamiento y ejecución del presente Convenio. En caso de fracaso de ese medio de solución de controversias, las Partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus respectivos domicilios en los mencionados en el encabezado.

---En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a

Dra. Alejandra SÁNCHEZ CABEZAS
Presidenta
Asociación Argentina de Salud Pública

Ing. Sergio José PAGANI
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

Hoja de firmas